Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer. Lebrija, febrero 9 de 2022

Martha Cecilia Sánchez CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda abreviada de Restitución de Inmueble Arrendado, reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 390 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado formulada por AEROPUERTOS DEL ORIENTE S.A.S., representado legalmente por Nelson Javier Rodríguez Cruz, en contra de ACADEMIA DE PILOTOS DE AVIACION S.A. –ADEVIA-, representado legalmente por Álvaro Alfredo Contreras Garay.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal reglado por el artículo 384 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 391 por el término de diez (10) días.

Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas por los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Decreto 806 de 2020, y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante al abogado JOHN ANDRES RODRIGUEZ FINO, en los términos y para los fines indicados en el poder.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora debe prestar caución por el valor equivalente el 10% de las pretensiones, conforme lo dispone el artículo 384 del C.G.P., (\$247.015.00)

QUINTO: Advertir a la parte demandada que para ser oída en el proceso debe consignar los canones adeudados y los que se sigan causando hasta la fecha de presentación de la demanda y los que se generen en el curso del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9742152e30dc142f4ada1d8e6a459f705655f7b0de243b01b29c2af240887b9f

Documento generado en 10/02/2022 02:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica